



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Consejo Asesor Permanente Ley N° 123

Comisión de Seguimiento de la Ley N° 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SUBCOMISIÓN GENERACIÓN Y MINIMIZACIÓN

5º Reunión

Fecha: Miércoles 26 de Septiembre de 2007.

Hora: 9 horas.

Lugar: Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista - COPIME -

Coordinadora: Ing. Carolina Risolo.

Organismos Presentes:

ORGANIZACION	REPRESENTANTE
Consejo Empresario Argentino para el Desarrollo Sostenible - CEADS -	Natalia Bernasconi
Dirección General de Políticas de Reciclado Urbano - DGPRU -	Cecilia Belistri
Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista - COPIME -	Mario Magnin
Alianza para el Uso Racional de los Envases en la Argentina - AUREA -	Leonardo Mazzia
IRAM	María Aurora Agulló
PLASTIVIDA	Mario Tonelli

Desarrollo de la reunión:

Se da comienzo al tratamiento de los temas previstos en el Orden del Día, a saber:

1. Elaboración de una resolución para regular la puesta en el mercado de bolsas biodegradables
3. Continuar con el establecimiento del alcance del término generadores especiales, en el marco de la ley.

La representante del IRAM expone la normativa internacional recabada sobre métodos de ensayo normalizados para determina la biodegradabilidad anaeróbica y aeróbica de los materiales plásticos. Asimismo, el representante de Plastivida expone la norma ABNT que esta definiendo la normativa para Brasil basándose en la Norma EN 13432;

En relación al primer punto, se debate sobre el alcance del termino biodegradable y se acuerda que el mismo se debe entender como compostable de acuerdo a lo definido en la norma IRAM-ISO 14.021:2000 7.2. En este sentido, se considera que el termino compostable es el mas adecuado porque los materiales compostable son biodegradables pero, en cambio, los materiales biodegradables pueden no ser aptos para compostaje. De esta manera, se opta por la definición mas conservadora.

Se acuerda que, en virtud del pedido de desarrollo de normativa sobre requisitos básicos que han de reunir las bolsas biodegradables que solicitó el Ministerio de Medio Ambiente al IRAM, sea dicho grupo de trabajo quien determine los requisitos especificos definidos y metodología de ensayo para determinar la biodegradabilidad de los materiales. Asimismo, se pretende que la norma a desarrollar sea certificable y se exija dicha certificación a través de la resolución.

Al respecto, se consideran válidos para realizar los ensayos standard que establezca el grupo de trabajo que elaboré la norma IRAM, a todas aquellas universidades nacionales, organismos públicos u otros laboratorios que certifiquen el cumplimiento de la norma IRAM 301 ISO/IEC 17025 :2005 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración ISO 17054, especifica para los ensayos establecidos por la correspondiente Norma IRAM. En este sentido, se destaca la importancia de que es el mismo Organismo Argentino de Acreditación (OAA) quien otorga dicha certificación a los laboratorios.

Se procede a la discusión sobre como regular la puesta en el mercado de bolsas biodegradables hasta tanto la norma IRAM correspondiente no se expida. Se vislumbran dos posibilidades: 1) exigir el cumplimiento de la normativa internacional, como ser, la norma EN 13432 o 2) exigir una autodeclaración indicando que sus productos cumplen con las condiciones establecidas en la IRAM-ISO 14.021:2000 7.2.

Se acuerda aplicar la segunda opción ya que es mas flexible para su aplicación y se puede utilizar incluso para otros envases. Más importante aún, es que no tiene sentido exigirle al productor una metodología especifica cuando no se ha determinado cual es la mas conveniente para la Republica Argentina y además, presta a confusiones en cuanto a la normativa a aplicar.

A continuación se procede a tratar el segundo punto del Orden del Día.

La representante de la DGPRU comenta sobre el listado que la DGLIM posee de grandes generadores en la Ciudad de Buenos Aires según rutas de recolección aclarando y que se requiere consultar el anterior pliego de licitación nacional e internacional para la contratación del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos para conocer los criterios de selección de aquellos grandes generadores. Al respecto, se recomienda que aquellos grandes generadores que no están implicados por Resolución 50, se adhieran al Programa de Manejo Responsable creado por Resolución 191. Para ello, la representante de la DGPRU y la coordinadora se comprometen a procesar los datos del listado de grandes generadores para acercarse al alcance de una definición adecuada de generadores especiales en el marco de la ley.

A fin de dar finalización a la reunión, se repasa las tareas y compromisos asumidos para la próxima reunión y se establece como fecha el día 24 de Octubre de 2007 a las 9:00 horas en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista, sita en Del Carmen 776.

Sin más, siendo las 11:00 horas se da por finalizada la reunión.